

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO CEA-CONV-007-2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEA”, REPRESENTADO POR, EL D R. ARIEL MONGE MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; Y POR LA OTRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES SONORA”, REPRESENTADO POR EL C. EL ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ANGELICA BURGOS GARAY SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y MTRA. EDNA ELINORA SOTO GRACIA SINDICA MUNICIPAL; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que el manejo y preservación del agua está sometido a un proceso de actualización y mejora bajo las directrices y prioridades que demandan el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados.

**SEGUNDO.** - Que actualmente en la localidad de Nogales Municipio de Nogales, Sonora, en materia de agua potable, no cuenta con la infraestructura suficiente para prestar el servicio en cantidad y calidad adecuadas y está atravesando por un problema de abasto de agua en varias localidades de la ciudad por lo que el Ciudadano presidente del municipio de Nogales solicitó recursos para la contratación de pipas para el abastecimiento de agua en las localidades con desabasto.

**TERCERO.** - Que adicionalmente y para garantizar el abasto de agua en el municipio de Nogales, se autorizaron dichos recursos bajo el oficio SE-05.06-2175/2024 liberando dichos recursos públicos para favorecer el desarrollo, que les permitan brindar un mejor servicio a la su población, recursos que serán aplicados por la Dirección de Imagen Urbana para efectos de comprobación fiscal.

**CUARTO.** - Que en forma paralela y complementaria a las acciones que implementa el Gobierno del Estado, es necesario que los Municipios y Organismos Operadores promuevan el buen uso y pago del servicio de agua a través de la realización de campañas permanentes en los medios de comunicación. Aunado a ello, los Municipios u Organismos Operadores deben de comprometerse a implementar sistemas adecuados de medición, facturación y cobranza, que les permitan incrementar su eficiencia técnica y financiera para cubrir los costos de operación y mantenimiento, además de generar recursos necesarios para renovar la infraestructura existente.

**QUINTO.** - Que con la finalidad de dar cumplimiento al oficio de autorización núm. SE-05.06-2175/2024, Abastecimiento de agua por medio de pipas a las localidades de Nogales, Sonora se autorizan los recursos por un monto de \$ 378,000.00 (Son: Trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Conforme a lo anterior, “LAS PARTES” dentro del marco jurídico que regula su actuación, expresan las siguientes:

### DECLARACIONES

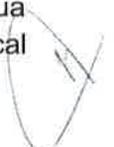
I. “LA CEA” declara:

- I.1.- Es un organismo público descentralizado, de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Agua del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 26 de junio de 2006, que tiene por objeto, entre otros, participar en la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hidráulico estatal, y ejecutar, en su caso, las políticas y acciones para el establecimiento y funcionamiento del sistema estatal del agua.
- I.2.- Que a fin de acreditar el carácter con el que comparece, en este acto exhibe copia certificada del de fecha 09 de mayo del año 2023, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en el ejercicio de sus facultades previstas en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y el artículo 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y que lo faculta a celebrar el presente contrato, en los términos del Artículo 28, Fracciones I y III de la Ley de Agua del Estado de Sonora.
- I.3.- Que tiene por objeto entre otros, participar en la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hidráulico estatal, y ejecutar, en su caso, las políticas y acciones para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal del Agua.
- I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 inciso B fracción V de la Ley de Agua del Estado de Sonora Número 249, dentro de sus atribuciones se encuentra coadyuvar con los organismos operadores en las gestiones de financiamiento, planeación y construcción de las

obras y equipos que requieran los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, incluido el aprovechamiento de las aguas tratadas y el manejo de los lodos producto del tratamiento. Asimismo, de conformidad con el artículo 46 segundo párrafo y artículo 47 de la Ley de agua del Estado de Sonora que dicta como sigue:

*“El Ejecutivo del Estado, a través de la Comisión, proveerá los mecanismos de coordinación y de concertación necesarios con los municipios y con los particulares, para la ejecución de los programas federales que les sean descentralizados o transferidos en los términos de ley o de los que así se convenga con la Federación.*

*ARTÍCULO 47.- La Comisión, a solicitud de los municipios, inversionistas, usuarios y otros terceros interesados, podrá proporcionar los apoyos y la asistencia técnica para la adecuada formulación de estudios y proyectos, así como para la construcción, operación, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura hidráulica y sus servicios asociados”.*

- I.5.- Que según lo preceptuado en el artículo 24 fracción III y 28 fracciones I y XI de Ley de Agua del Estado de Sonora Número 249, el **Dr. Ariel Monge Martínez**, en su carácter de Vocal Ejecutivo, tiene la facultad suficiente para suscribir el presente convenio. 
- I.6.- Que como apoyo al mejoramiento de la infraestructura básica de Agua Potable la Comisión Estatal del Agua transferirá al H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, para que cumpla con el objeto planteado en el Anexo Técnico adjunto al oficio de autorización de los Recursos número SE-05.06-2175/2024 de fecha 25 de junio de 2024 contenida en la partida presupuestal **42401 “transferencias otorgadas a entidades federativas y municipio”** 
- I.7.- Que señala como su domicilio legal, para efectos de este contrato el ubicado en Blvd. Vildosola S/N, Colonia Villa de Seris, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora. 

II. al “H. AYUNTAMIENTO” de Nogales declara:

- II.1. Que siendo la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, inciso a), primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 137 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales según lo dispuesto en el citado artículo 115. 

- II.2.** Que con fundamento en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción II incisos F) y H) y 65 fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y por Acuerdo de Cabildo que se anexará en su momento al presente para formar parte del presente instrumento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de **“ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PIPAS PARA EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA”**.
- II.3.** Que derivado de la naturaleza de las acciones que se llevarán a cabo, es necesaria su participación, considerando que existe un beneficio directo a la población de las localidades mencionadas en el punto anterior ambas pertenecientes al Municipio de Nogales, Sonora
- II.4.** Que él **ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES** en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con la presente constancia de elección de planilla del Ayuntamiento Municipal de Nogales, Sonora de la sesión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, de fecha 10 de junio de 2021 y acta número uno correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, misma que contiene el acuerdo número nueve, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento Municipal, aprobó por mayoría autorizar al C. Presidente Municipal, para celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios Municipales.
- II.5.** Que la **LIC. ANGELICA BURGOS GARAY** comparece a la firma del presente acto en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento de Nogales Sonora, quien legitima su comparecencia con el nombramiento expedido a su nombre por parte del Ing. Juan Francisco Gim Nogales en fecha once de junio de dos mil veinticuatro y conforme a los establecido en la fracción VII del Artículo 89 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- II.6** Que la Mtra. Edna Elinora Soto Gracia comparece en su Carácter de Sindica Municipal quien acredita su personalidad con la constancia de Mayoría del Ayuntamiento Municipal de Nogales, Sonora 2021-2024 de la fecha 10 de junio del 2021, y fe de erratas de fecha 24 de septiembre de 2021.

II. 7 Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en ÁLVARO OBREGÓN 339 ARROLLO LOS NOGALES Y ESQUINA FUNDO LEGAL NGLC.P.84030 NOGALES SONORA ENTRE SR, Son.

II.8 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **MNS100916IL9**

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que, de conformidad con sus facultades y atribuciones, dispuesto por los Artículos 20, 21 Fracción III y V de la Ley de Agua de Sonora Número 249, están de acuerdo y expresan su conformidad para firmar el presente convenio, atendiendo el sentido que en el presente Ejercicio Fiscal disponen de los recursos necesarios para cumplir el objeto del mismo.

III.2. Que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este instrumento legal y que lo suscriben con fundamento en lo que establecen los artículos 25 y 79 fracciones XV y XVI de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como el artículo 9 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

III.3. Que actúan en estricto apego al fundamento jurídico vigente, como los son los Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A", 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 Y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 Y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79,82,85, 106 Y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21,61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85,170,171,174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 Y 287 de su Reglamento; 1,4,7 fracciones VI y VII , 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I y 12 BIS 6 fracciones VII, VIII Y XXII de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción II, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65, 73 Y 80 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9,18,25,26,28,40,41 Y 42 Y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a su manual administrativo de aplicación general; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1. 9 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; y Artículos 25, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3°, 9° Y 22 fracción



II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 10, r, 8°, 22, 35 Y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, 2° fracciones 1, V Y VI, Artículos 6, 8, 18, 22 Inciso A fracción XII, Inciso B fracción III, inciso C fracción V, 28 fracciones 1, 111 Y XI, 60 fracción III, 61 Y 75 fracción III de la Ley de Agua del Estado de Sonora, así como Artículo 34 y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua. Aunado a la anteriormente declarada por **“LAS PARTES”**

Hechas las declaraciones que anteceden y expresados los fundamentos constitucionales y legales respectivos, **“LAS PARTES”** se sujetan al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración entre **“LA CEA”** y al **“H. AYUNTAMIENTO” de Nogales** para llevar a cabo los trabajos de **“ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PIPAS PARA EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA”**. Con ello dar cumplimiento al anexo técnico del oficio de autorización SE-05.06-2175/2024

**SEGUNDA.** - **“LAS PARTES”** convienen que los trabajos objeto del presente instrumento legal se realizarán en apego al marco legal para la ejecución de las acciones aplicable a los recursos a ejercer. Por lo tanto **“LA CEA”** se obliga a realizar la transferencia bancaria al **“H. AYUNTAMIENTO” de Nogales**, la cual se obliga a invertirlos en las acciones: **“ABASTECIMIENTO DE AGUA EN PIPAS PARA EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA”**. Por lo que deberá remitir la documentación comprobatoria de la ejecución de los recursos transferidos para renta de pipas para el abastecimiento de agua.

**TERCERA.** - **“LA CEA”** transferirá al **“H. AYUNTAMIENTO” de Nogales** la cantidad de \$378,000.00 (Son: Trescientos setenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.). Transferencia que se deberá realizar la siguiente cuenta bancaria de BANCO BBVA a nombre de MUNICIPIO DE NOGALES SONORA con cuenta No. 0123376184.

**CUARTA.** - **“LAS PARTES”** convienen que será **“H. AYUNTAMIENTO” de Nogales** el encargado de ejecutar los trabajos objeto del presente convenio, por medio de la Dirección de Imagen Urbana para su ejecución, para cumplir con el objeto de abastecimiento de agua en pipas para las localidades de Nogales, Sonora.

**QUINTA. - “LAS PARTES”** acuerdan que **“CEA”** realizará la aportación financiera acordada en la cláusula Tercera, en las ministraciones que su suficiencia presupuestal se lo permita, ello sin exceder a la fecha de la entrega de la factura.

**SEXTA. - “LAS PARTES”** acuerdan que **“H. AYUNTAMIENTO” de Nogales** ejecutará los recursos citados en la cláusula Tercera, en estricto apego en la normatividad vigente, en las modalidades que ésta establezca para los fines del presente convenio.

**SÉPTIMA. - “LAS PARTES”** acuerdan que **“LA CEA”** se obliga a realizar las transferencias bancarias citadas en la cláusula quinta del presente convenio y **“H. AYUNTAMIENTO” de Nogales** se obliga a invertirlos en la contratación de pipas para el abastecimiento de agua en las localidades de Nogales, Sonora.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que como resultado del proceso de contratación para la ejecución del objeto del presente convenio y que el **“H. AYUNTAMIENTO” de Nogales** lleve a cabo por el monto adjudicado sea inferior al consignado en la cláusula Tercera **“H. AYUNTAMIENTO” de Nogales** podrá solicitar el ajuste o la modificación al presente instrumento por el importe correspondiente, en un lapso no mayor a treinta días naturales a partir de la comunicación por escrito que al efecto realice **“LA CEA”**, de lo contrario se tomará por conforme y la aportación de **“LA CEA”** quedará como se estableció en la cláusula Tercera.

**NOVENA. - “H. AYUNTAMIENTO” de Nogales,** será la responsable de integrar y presentar la documentación comprobatoria del gasto ante los entes fiscalizadores y auditores, así como de realizar la supervisión y/o verificación de los trabajos de obra que se ejecuten. Para estos fines se nombrará un supervisor por parte de **“LA CEA”** para que, de cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, en lo sucesivo **“EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO”**, nombrando para estos fines al Ing. Carlos Jorge Tirado Villapudua, Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional; así como **“H. AYUNTAMIENTO” de Nogales** nombrará un enlace para coordinar las acciones entre **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA. - “LAS PARTES”** acuerdan que las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública en que en su caso incurran los servidores públicos locales serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.** - “H. AYUNTAMIENTO” de Nogales manifiesta que para la ejecución del servicio ya cuenta con la documentación reglamentaria para la ejecución de los servicios, mismos que acreditará con la entrega a “LA CEA” de la documentación correspondiente, previo al inicio de la ejecución del servicio de abastecimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Previo al inicio de los servicios, “H. AYUNTAMIENTO” de Nogales notificará por escrito a “LA CEA” un informe de servicio (que incluya metas y beneficiarios) objeto de este convenio, una vez que se dé por terminado.

**DÉCIMA TERCERA. - FISCALIZACIÓN**

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento, se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables. SIENDO “H. AYUNTAMIENTO” de Nogales **EL RESPONSABLE DE RESPONDER Y SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES QUE EN SU CASO DERIVEN DE LAS AUDITORIAS.**

**DÉCIMA CUARTA.** - “LAS PARTES” acuerdan que el “H. AYUNTAMIENTO” de Nogales será encargado de atender la gestión y la problemática social que llegase a presentarse como consecuencia de los servicios del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** - “LAS PARTES” manifiestan que el personal que contraten, comisione o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios, intermediarios o sustitutos.

**DECIMA SEXTA.** - “LA CEA” se compromete a aportar los recursos económicos señalados y cumplir con la asignación de recursos a las instancias ejecutoras conforme se establece en las leyes aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA CEA” y el “H. AYUNTAMIENTO” de Nogales se comprometen a revisar su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido seguimiento y cumplimiento a los compromisos asumidos

**DÉCIMA OCTAVA.** - Ambas partes convienen en suspender las aportaciones de recursos especificadas en el presente instrumento, cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por caso fortuito o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.

**DÉCIMA NOVENA.** - “LA CEA” y “H. AYUNTAMIENTO” de Nogales convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica; contemplado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

**VIGÉSIMA.-** Las partes convienen que, en toda la papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la “LA CEA” y de los ejecutores, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - La vigencia del presente convenio de coordinación y colaboración será de la fecha de firma al 21 de julio de 2024 y se podrá modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - “LA CEA” y “H. AYUNTAMIENTO” de Nogales establecen que el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo, durante su período de vigencia.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad, para que, en caso de controversia sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a partir de este momento a cualquier otra jurisdicción que, por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA CUARTA.** – **CONFIDENCIALIDAD** “LA CEA” y “H. AYUNTAMIENTO” de Nogales, acuerdan que el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades y relativa a cumplir con el objeto del presente “CONVENIO”, o la que se genere en la realización de su objeto, “H. AYUNTAMIENTO” de Nogales se obliga a no divulgar por medio alguno, ya sea de manera oral o escrita, los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente convenio sin la



autorización previa, expresa y por escrito por parte de “**LA CEA**” aceptando “**H. AYUNTAMIENTO**” de **Nogales** que todos los datos y resultados de este instrumento jurídico son propiedad exclusiva de “**LA CEA**” por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por “**LA CEA**” a “**H. AYUNTAMIENTO**” de **Nogales** de forma tal, que no será necesario notificar a “**H. AYUNTAMIENTO**” de **Nogales** que dicha información será confidencial o sujeta a tratamiento similar para que “**H. AYUNTAMIENTO**” de **Nogales** se conduzca con la debida diligencia y discreción. Esta restricción subsistirá para “**H. AYUNTAMIENTO**” de **Nogales** aún después de extintas todas y cada una de las demás obligaciones objeto del presente acuerdo de voluntades.

“**LAS PARTES**” Manifiestan bajo protesta de decir verdad que todos los datos incluidos en el Convenio de Coordinación y Colaboración número **CEA-CONV-007-2024**, son verídicos y que desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y manifiestan que con la formalización del presente **CONVENIO** no se actualiza un conflicto de intereses.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente convenio de coordinación y colaboración en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 01 de julio de 2024.

**POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA**

**SECRETARIA FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA**

**POR “LA CEA”**

**DR. ARIEL MONGE MARTÍNEZ  
VOCAL EJECUTIVO**

**POR “H. AYUNTAMIENTO”**

**ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES,  
SONORA**

POR "H. AYUNTAMIENTO"



LIC. ANGELICA BURGOS GARAY  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
NOGALES, SONORA

POR "H. AYUNTAMIENTO"



MTRA. EDNA ELINORA SOTO GRACIA  
SINDICA MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA

"EL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO"



ING. CARLOS JORGE TIRADO VILLAPUDUA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO  
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

TESTIGOS



ING. RUTH MARIZA VILLA MARTÍNEZ  
COORDINADORA DE ORGANISMOS  
OPERADORES



C.P. REBECA IMELDA FIGUEROA LAGUNA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NÚMERO CEA-CONV-006-2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA CEA", REPRESENTADO POR, EL DR. ARIEL MONGE MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO; Y POR LA OTRA; EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES